

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES	YOLANDA AMPARO SERNA con C.C. 21.991.030 LUIS ALBERTO VILLA AREIZA con C.C. 3.572.539 NATALIA MARÍA VILLA SERNA con C.C. 21.992.310 CAROLINA ANDREA VILLA SERNA con C.C. 43.915.580
DEMANDADA	ATB RIVA CALZONI COLOMBIA con Nit 900.360.800-4 HDI SEGUROS S.A. con Nit 860.004.875-6
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2024 00002 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda

Encuentra el Despacho que el escrito subsanación se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; por tanto, el Despacho admitirá la demanda presentada por YOLANDA AMPARO SERNA y otros y en contra de las sociedades ATB RIVA CALZONI COLOMBIA y HDI SEGUROS S.A.

Por lo anterior, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por YOLANDA AMPARO SERNA identificada con C.C. 21.991.030, LUIS ALBERTO VILLA AREIZA identificada con C.C. 3.572.539, NATALIA MARÍA VILLA SERNA identificada con C.C. 21.992.310; CAROLINA ANDREA VILLA SERNA identificada con C.C. 43.915.580 en contra de las sociedades ATB RIVA CALZONI COLOMBIA con Nit 900.360.800-4 y HDI SEGUROS S.A. con Nit 860.004.875-6.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto, preferentemente por medios electrónicos a los representantes legales de ATB RIVA CALZONI COLOMBIA y HDI SEGUROS S.A. o a quien haga sus veces, la cual, será realizada por la parte demandante, de la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d0a3844734e1785de52ef3b0a386e86c2d0299cb515465acdf06127ccc9a477**

Documento generado en 08/02/2024 02:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>